

## **ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO 1547**

El 9 de agosto del 2024, a las 12:00 horas, se reúnen por medios electrónicos los señores directores de Holcim (Argentina) S.A. (en adelante la "Sociedad") que se mencionan al final del acta, participando también de la reunión los Contadores José Piccinna, Raúl Chaparro y Osvaldo Weiss por la Comisión Fiscalizadora, quienes junto a los referidos directores informan que utilizarán a los fines de la identificación y constatación de la participación en la reunión, el correo electrónico que consta registrado en la Plataforma Ciudadano Digital, Nivel II, conforme lo establece el Decreto N° 1.280/14 de la Provincia de Córdoba (en adelante la "Dirección de Correo Registrada"). Asimismo, participan de la reunión la Señora Lorena Sánchez y el Señor Mario Barra, en su carácter de Directores Suplentes; el Cr. Iván Israilevich, Director Corporativo de Administración y Finanzas; el Dr. César Gustavo Valdez, Gerente de Asuntos Jurídicos y de Cumplimiento; la Dra. Valeria Elisa Berrondo Lion, miembro de la Gerencia de Asuntos Jurídicos y de Cumplimiento de la Sociedad; y la Licenciada Soledad Rodríguez, Gerente de la Unidad de Negocio llamada Disensa. Tras constatar la existencia de quórum suficiente para sesionar, el Señor Presidente, Santiago Ojea Quintana, manifiesta que la reunión se realiza a los efectos de considerar los siguientes asuntos: **(i) MARCHA DE LA COMPAÑÍA**. Luego de la presentación llevada a cabo por el Contador Iván Israilevich a los fines de informar a los miembros del Directorio acerca de la marcha de los negocios de la Sociedad, refiriéndose particularmente a: (a) la participación de la Sociedad en la industria del cemento y su desarrollo en el mercado durante el año 2024; (b) los niveles de despacho de cemento, agregados pétreos, hormigón, así como los avances en los nuevos negocios de morteros, pinturas, impermeabilizantes, premoldeados y pretensados de hormigón; y (c) la evolución de la participación de la Sociedad en las ventas del mercado doméstico de cemento al 30 de junio de 2024, los señores Directores agradecen la presentación efectuada. **(ii) CONSIDERACIÓN DE LOS ESTADOS FINANCIEROS INTERMEDIOS CONDENSADOS CORRESPONDIENTES AL PERÍODO FINALIZADO EL 30 DE JUNIO DE 2024**. El señor Presidente pone a consideración de los miembros del Directorio los estados financieros intermedios condensados correspondientes al período de seis meses iniciado el 1 de enero de 2024 y terminado el 30 de junio de 2024, aclarando que a partir del presente período y como consecuencia de la adquisición por parte de la Sociedad, del 100% de las acciones de Tensolite S.A. y del 51% de las acciones de QUITAM S.A., ha sido necesaria la preparación de estados financieros consolidados y estados financieros individuales de

la Sociedad, los cuales, con su documentación anexa completa, fueron distribuidos oportunamente y obran en poder de los señores Directores y Síndicos. En función de lo informado oportunamente por la Gerencia, señala que para la confección de los estados financieros intermedios sometidos a consideración de los señores Directores, se han tenido en cuenta las Normas Contables, las resoluciones de la Comisión Nacional de Valores y los criterios de valuación que se explicitan en la Nota 2 a los estados financieros, con los efectos que las mismas han producido y que en dicha Nota se exponen. Luego de analizado el tema sometido a consideración, y tras manifestar el sentido de su voto, los señores directores resuelven por unanimidad aprobar los estados financieros intermedios condensados (consolidados e individuales) correspondientes al período intermedio culminado el 30 de junio de 2024, a saber: estado de situación financiera, estado de resultados integral, estado de cambios en el patrimonio y estado de flujos de efectivo, todos por el período de seis meses transcurrido entre el 1 de enero de 2024 y el 30 de junio de 2024, con sus Notas y Anexos. Asimismo, los señores directores por unanimidad aprueban la reseña informativa adjunta a los mismos. Tales estados financieros intermedios condensados fueron confeccionados de acuerdo con la Ley General de Sociedades N° 19.550 (“LGS”), la resolución general respectiva de la Comisión Nacional de Valores, y las disposiciones del Reglamento de Listado de Bolsas y Mercados Argentinos (“BYMA”), aprobado por Resolución N° 18.309 del 27 de octubre de 2016 de la Comisión Nacional de Valores. Los señores Directores resuelven asimismo poner toda la documentación a disposición de la Comisión Fiscalizadora y de los señores auditores externos para su informe y dictamen, respectivamente, para lo cual se decide pasar a un cuarto intermedio hasta las 12:30 hs. **CUARTO INTERMEDIO:** Siendo las 12:30 hs., se reanuda la reunión y retoma la palabra el Señor Presidente, quien pone a consideración los informes emitidos por la Comisión Fiscalizadora en relación con los estados financieros intermedios condensados bajo consideración, los que textualmente dicen:

**INFORME DE REVISION DE LA COMISION FISCALIZADORA  
SOBRE ESTADOS FINANCIEROS CONSOLIDADOS  
CONDENSADOS DE PERÍODO INTERMEDIO**

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de  
**Holcim (Argentina) S.A.**  
Domicilio legal: Humberto Primo 680, 4° Piso, Oficina 47  
Edificio Suquía, Complejo Capitalinas

Provincia de Córdoba, Código Postal X5000FAN  
CUIT N°: 30-50111112-7

## **I. Informe sobre los controles realizados como miembros de la comisión fiscalizadora respecto de los estados financieros consolidados condensados de período intermedio**

### **Introducción**

1. Hemos efectuado una revisión limitada de los estados financieros consolidados condensados de período intermedio de Holcim (Argentina) S.A. (en adelante también la “Sociedad”), que comprenden el estado consolidado de situación financiera al 30 de junio de 2024 y los estados consolidados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 32, los que han sido presentados por la Sociedad para nuestra consideración. Además, hemos revisado la Reseña informativa a los estados financieros consolidados condensados de período intermedio requerida por las normas de la Comisión Nacional de Valores (CNV), correspondiente a dicho período.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2023 y a sus períodos intermedios, los cuales se encuentran expresados en moneda del 30 de junio de 2024 de acuerdo con lo señalado en nota 2.1, se los incluye exclusivamente con fines comparativos y, por lo tanto, deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros consolidados condensados de período intermedio

2. La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros consolidados condensados de período intermedio de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y, en particular de la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34). Tales normas fueron adoptadas como normas contables profesionales por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) e incorporadas por la CNV a su normativa y fueron utilizadas en la preparación de los estados financieros.

Asimismo, la Dirección es responsable de diseñar, implementar y mantener el sistema de control interno que considere necesario a fin de permitir la preparación y presentación de estados financieros libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

### **Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora**

3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre los estados financieros basada en la revisión que hemos realizado con el alcance descrito a continuación.

Nuestro trabajo fue practicado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la FACPCE. Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos detallados en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, adoptada por la Resolución N° 27/2014 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, para revisiones limitadas de estados financieros intermedios e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional hemos efectuado una revisión del trabajo llevado a cabo por los auditores externos de Holcim (Argentina) S.A., Pistrelli, Henry Martín y Asociados S.R.L., quienes realizaron su tarea de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER), y emitieron su informe de revisión limitada, sin observaciones, con fecha 9 de agosto de 2024. Una revisión de estados financieros de períodos intermedios consiste, principalmente, en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en dichos estados financieros, en la realización de procedimientos analíticos y en otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y, en consecuencia, no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no se expresa una opinión de auditoría sobre la situación financiera consolidada, el resultado integral consolidado y el flujo de efectivo consolidado de la Sociedad.

No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, comercialización ni producción, dado que ellos son de incumbencia exclusiva de la Sociedad.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestro informe.

## **Conclusión**

4. En base a nuestra revisión, con el alcance descrito precedentemente, informamos que nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros consolidados condensados de período intermedio mencionados en el párrafo 1. no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la NIC 34.

## **II. Informe sobre aspectos requeridos por disposiciones legales**

5. Según surge de los registros contables de Holcim (Argentina) S.A., el pasivo devengado al 30 de junio de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$683.400.879 y no era exigible a esa fecha.

6. Los estados financieros consolidados condensados de período intermedio de Holcim (Argentina) S.A. detallados en el párrafo 1. se encuentran asentados en el libro “Inventarios y Balances” y han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la CNV.
7. Las cifras de los estados financieros separados condensados de período intermedio detallados en el párrafo 1. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
8. No tenemos observaciones que formular, en materia de nuestra competencia, en relación con la reseña informativa a los estados financieros consolidados condensados de período intermedio requerida por las normas de la CNV, siendo las afirmaciones sobre hechos futuros responsabilidad exclusiva del Directorio.
9. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

Ciudad de Córdoba, 9 de agosto de 2024.

**Oswaldo L. Weiss**  
Contador Público  
C.P.C.E. CBA. MP 10.3762.1  
Por Comisión Fiscalizadora

## **b) INFORME DE REVISIÓN DE LA COMISION FISCALIZADORA SOBRE ESTADOS FINANCIEROS SEPARADOS CONDENSADOS DE PERÍODO INTERMEDIO**

A los señores Accionistas, Presidente y Directores de  
**Holcim (Argentina) S.A.**  
Domicilio legal: Humberto Primo 680, 4º Piso, Oficina 47  
Edificio Suquía, Complejo Capitalinas  
Provincia de Córdoba, Código Postal X5000FAN  
CUIT N°: 30-50111112-7

### **III. Informe sobre los controles realizados como miembros de la comisión fiscalizadora respecto de los estados financieros separados condensados de período intermedio**

#### **Introducción**

1. Hemos efectuado una revisión limitada de los estados financieros separados condensados de período intermedio de Holcim (Argentina) S.A. (en adelante también “la

Sociedad”), que comprenden el estado separado de situación financiera al 30 de junio de 2024 y los estados separados de resultado integral, de cambios en el patrimonio y de flujos de efectivo por el período de seis meses terminado en esa fecha y un resumen de las políticas contables significativas y otra información explicativa incluidas en las notas 1 a 35, los que han sido presentados por la Sociedad para nuestra consideración.

Los saldos y otra información correspondientes al ejercicio 2023 y a sus períodos intermedios, los cuales se encuentran expresados en moneda del 30 de junio de 2024 de acuerdo con lo señalado en nota 2.1, se los incluye exclusivamente con fines comparativos y, por lo tanto, deberán ser considerados en relación con esos estados financieros.

Responsabilidad de la Dirección en relación con los estados financieros separados condensados de período intermedio

2. La Dirección de la Sociedad es responsable de la preparación y presentación de los estados financieros separados condensados de período intermedio de acuerdo con las Normas Internacionales de Información Financiera (NIIF) y, en particular de la Norma Internacional de Contabilidad 34 “Información Financiera Intermedia” (NIC 34). Tales normas fueron adoptadas como normas contables profesionales por la Federación Argentina de Consejos Profesionales de Ciencias Económicas (FACPCE) e incorporadas por la CNV a su normativa y fueron utilizadas en la preparación de los estados financieros.

Asimismo, la Dirección es responsable de diseñar, implementar y mantener el sistema de control interno que considere necesario a fin de permitir la preparación y presentación de estados financieros libres de incorrecciones significativas originadas en errores o en irregularidades.

### **Responsabilidad de la Comisión Fiscalizadora**

3. Nuestra responsabilidad consiste en expresar una conclusión sobre los estados financieros basada en la revisión que hemos realizado con el alcance descrito a continuación.

Nuestro trabajo fue practicado de acuerdo con las normas de sindicatura vigentes establecidas en la Resolución Técnica N° 15 de la FACPCE. Dichas normas requieren la aplicación de los procedimientos detallados en la sección IV de la Resolución Técnica N° 37 de la FACPCE, adoptada por la Resolución N° 27/2014 del Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba, para revisiones limitadas de estados financieros intermedios e incluyen la verificación de la congruencia de los documentos revisados con la información sobre las decisiones societarias expuestas en actas y la adecuación de dichas decisiones a la ley y a los estatutos en lo relativo a sus aspectos formales y documentales.

Para realizar nuestra tarea profesional hemos efectuado una revisión del trabajo llevado a cabo por los auditores externos de Holcim (Argentina) S.A., Pistrelli, Henry Martin y Asociados S.R.L., quienes realizaron su tarea de acuerdo con las Normas Internacionales de Encargos de Revisión (NIER), y emitieron su informe de revisión limitada, sin observaciones, con fecha 9 de agosto de 2024. Una revisión de estados financieros de períodos intermedios consiste, principalmente, en la realización de indagaciones al personal de la Sociedad responsable de la preparación de la información incluida en dichos estados financieros, en la realización de procedimientos analíticos y en otros procedimientos de revisión. El alcance de esta revisión es sustancialmente inferior al de un examen de auditoría realizado de acuerdo con las Normas Internacionales de Auditoría y, en consecuencia, no permite obtener seguridad de que se tomará conocimiento sobre todos los temas significativos que podrían identificarse en una auditoría. En consecuencia, no se expresa una opinión de auditoría sobre la situación financiera, el resultado integral y los cambios en el patrimonio y el flujo de efectivo de la Sociedad.

No hemos evaluado los criterios empresarios de administración, comercialización ni producción, dado que ellos son de incumbencia exclusiva de la Sociedad.

Consideramos que los elementos de juicio que hemos obtenido proporcionan una base suficiente y adecuada para fundamentar nuestro informe.

### **Conclusión**

4. En base a nuestra revisión, con el alcance descripto precedentemente, informamos que nada ha llamado nuestra atención que nos hiciera pensar que los estados financieros separados condensados de período intermedio mencionados en el párrafo 1. no están preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con la NIC 34.

### **IV. Informe sobre aspectos requeridos por disposiciones legales**

5. Según surge de los registros contables de Holcim (Argentina) S.A., el pasivo devengado al 30 de junio de 2024 a favor del Sistema Integrado Previsional Argentino en concepto de aportes y contribuciones previsionales ascendía a \$683.400.879 y no era exigible a esa fecha.
6. Los estados financieros separados condensados de período intermedio de Holcim (Argentina) S.A. detallados en el párrafo 1. se encuentran asentados en el libro “Inventarios y Balances” y han sido preparados, en todos sus aspectos significativos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley General de Sociedades y en las resoluciones pertinentes de la CNV.
7. Las cifras de los estados financieros separados condensados de período intermedio detallados en el párrafo 1. surgen de registros contables llevados, en sus aspectos formales, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
8. Se ha dado cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 294 de la Ley General de Sociedades.

Ciudad de Córdoba, 9 de agosto de 2024.

**Oswaldo L. Weiss**

Contador Público  
C.P.C.E. CBA. MP 10.3762.1  
Por Comisión Fiscalizadora

Seguidamente, y tras manifestar el sentido de su voto, los señores Directores resuelven por unanimidad aprobar los estados financieros intermedios condensados (individuales y consolidados) de la Sociedad, al 30 de junio de 2024, junto con toda su documentación anexa, aprobándose también por unanimidad que éstos sean firmados por el Señor Presidente, Santiago Ojea Quintana. (iii) **ADENDA AL ACUERDO MAESTRO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL**. Toma la palabra el Doctor Cesar Gustavo Valdez e indica que en relación al contrato llamado “Master Industrial Intellectual Property Agreement” (MIIPA) celebrado entre la Sociedad y su parte relacionada Holcim Technology Ltd. (miembro del Grupo Holcim), en fecha 8 de agosto de 2019 (el “Contrato MIIPA”), el cual regula la licencia de uso en favor de la Sociedad de ciertos derechos de propiedad industrial e intelectual de Holcim Technology y fuera aprobado por este Directorio mediante Acta N° 1502 de fecha 8 de agosto de 2019, la Sociedad ha negociado una adenda del Contrato MIIPA, a ser implementada con vigencia a partir del 1 de enero de 2024, a través de la cual (a) se incorporaría el derecho no exclusivo de la Sociedad de utilizar la tecnología, el know-how y las marcas de los productos “ECOPact” y “ECOPlanet”; y (b) como contraprestación por la referida licencia de uso, la Sociedad debería pagar a Holcim Technology Ltd. de manera trimestral las siguientes contraprestaciones: (i) una regalía (Value Added Products Fee) cuya alícuota fija será de un tres por ciento (3%) sobre las ventas netas de la Sociedad provenientes de hormigones de alto valor agregado, correspondiente al uso de la propiedad intelectual asociada a tales hormigones (aclarándose que esta contraprestación ya se encontraba prevista en el Contrato MIIPA original); (ii) una regalía (ECOPact Brand Fee) cuya alícuota fija será del uno y medio por ciento (1,5%) sobre las ventas netas de los productos “EcoPact” pertenecientes al segmento de concretos, correspondiente al uso de la marca EcoPact; (iii) una regalía (ECOPact Technology Fee) cuya alícuota fija será del cero con cinco por ciento (0,5%) sobre las ventas netas de los productos “EcoPact” pertenecientes



también al segmento de concretos, correspondiente al uso de la tecnología asociada a los productos EcoPact; (iv) una regalía (ECOPlanet Brand Fee) cuya alícuota fija será de uno y medio por ciento (1,5%) sobre las ventas netas provenientes del producto “EcoPlanet” perteneciente al segmento de clinker y cementos de la Sociedad, correspondiente al uso de la marca EcoPlanet; (v) una regalía (ECOPlanet Technology Fee) cuya alícuota fija será de cero cinco por ciento (0,5%) sobre las ventas netas provenientes del producto “EcoPlanet” perteneciente al segmento de clinker y cementos, correspondiente al uso de la tecnología asociada a los productos EcoPlanet; (vi) una regalía (Technology Fee) cuya alícuota será parcialmente variable en función de cada segmento de negocio (cemento, clinker, hormigones, agregados, etc.) de la Sociedad y se aplicará sobre la utilidad operativa excedente del mismo, descontando de ella ciertos cargos o regalías pagaderos bajo otros contratos con partes relacionadas así como también las regalías mencionadas en los acápite (i) a (v) precedentes, encontrándose además dicha regalía sujeta a un techo (regalía máxima) y un piso (regalía mínima) que variarán de acuerdo al segmento de negocio considerado y serán calculados en base a una alícuota aplicable a las ventas netas del segmento de negocio en cuestión, luego de descontar de las mismas los costos asociados al consumo de productos durante el proceso productivo (aclarándose que el Technology Fee ya se encontraba previsto en el Contrato MIIPA original). El Doctor Valdez explica además que dicha propuesta enviada por Holcim Technology Ltd., de ser aceptada por la Sociedad, tendrá efectos retroactivos al 1 de enero de 2024, atento venirse utilizando con impacto positivo en el negocio de la Sociedad, la tecnología, el know-how y las marcas de los productos “ECOPact” y “ECOPlanet”. Adicionalmente, informa que, de acuerdo con el análisis efectuado por la Gerencia, se ha podido constatar que la aplicación del nuevo esquema de remuneración propuesto, en comparación con el esquema vigente, podría implicar en 2024 un aumento del monto total que la Sociedad abonará a partes relacionadas en concepto de regalías por uso de marca, tecnología y know-how. Sin perjuicio de ello, debido a que las regalías mencionadas se calculan en base a las ventas de los productos “ECOPact” y “ECOPlanet” y que este concepto es deducible en el cálculo de la regalía (vi), podrían generarse escenarios en los cuales el monto total de esta última regalía calculado bajo el nuevo esquema de remuneración propuesto podría ser inferior a aquél resultante de aplicar el esquema anterior vigente bajo el Contrato MIIPA. Continuando en el uso de la palabra, el Doctor Valdez señala que la propuesta de adenda del Contrato MIIPA ha sido sometida a consideración del Comité de Auditoría, atento que sería celebrada con una parte relacionada y posee un monto

relevante en los términos del artículo 72 de la Ley N° 26.831, emitiendo el Comité de Auditoría su opinión favorable al respecto, atento que las condiciones de la operación propuesta pueden razonablemente considerarse adecuadas a las condiciones normales y habituales de mercado. Luego de una breve deliberación, los señores directores tras manifestar el sentido de su voto, resolvieron por unanimidad aprobar la propuesta de modificación del Contrato MIIPA recibida de Holcim Technology Ltd., facultando a los señores Christian Martín Dedeu, Iván Raúl Israilevich y Cesar Gustavo Valdez para que procedan a suscribir los documentos que fueran necesarios a fin de celebrar y ejecutar dicho acuerdo, en ejercicio de las facultades resultantes del poder general de administración y disposición oportunamente otorgado por el Directorio y la correspondiente publicación del hecho relevante de acuerdo a la normativa de la Comisión Nacional de Valores vigente. **(iv) DISENSA**. La Licenciada Soledad Rodríguez toma la palabra y realiza una minuciosa presentación acerca de la evolución y proyección de expansión de la unidad de negocio Disensa, haciendo mención a la estrategia delineada para el negocio y el cumplimiento de la misma. Concluida la presentación, se efectúa un intercambio de preguntas y respuestas y los señores directores agradecen a la Licenciada Soledad Rodríguez la presentación realizada. **(v) AUTORIZACIONES PARA LA REALIZACIÓN DE TRÁMITES Y PRESENTACIONES NECESARIAS ANTE LOS ORGANISMOS CORRESPONDIENTES**. El señor Presidente propone autorizar a cada uno de los señores directores y a Cesar Gustavo Valdez, Valeria Elisa Berrondo Lion, Agustina Martinelli, Agustina Reinozo, Manuel Alfonso Alvarez Palacio, Ismael Flores, Gonzalo de la Torre, Julio Ricardo Martínez, Aixa Verónica Sureda, Laura Huertas Buraglia, Evangelina González Soldo, María Jimena Martínez Costa, Melina Goldberg, Mikaela Badaracco, María Laura Ceretti, María José Fernández Ruiz, Canela Belén Vallejos, Pablo Videla Dorna, Jorge Agustín Frías, María Candela Mozzi, Trinidad Martín Vera y/o María Dolores Palladino, para que cualquiera de ellos, en forma indistinta, suscriba en representación de la Sociedad toda la documentación que fuera necesaria para cumplimentar con las presentaciones impuestas por los organismos de contralor correspondientes, con facultades para realizar presentaciones ante la Comisión Nacional de Valores, Bolsas y Mercados Argentinos S.A., Bolsa de Comercio de Buenos Aires, Caja de Valores y/o cualquier otro organismo, publicar edictos y avisos, tanto en el Boletín Oficial como en el boletín diario de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires y en cualquier otro diario que corresponda, firmar todo tipo de presentación y/o formulario, declaraciones juradas, impulsar trámites y realizar cualquier otro trámite relacionado a la presente

reunión de Directorio ante los organismos de control competentes. Puesta a votación la moción del señor Presidente, el Directorio resuelve su aprobación por unanimidad. Seguidamente, se labró la presente acta que luego de ser leída fue aprobada por los señores directores participantes y por los contadores Raúl Chaparro, José Piccinna y Osvaldo Weiss, firmando este último la misma a fin de dejar constancia, en representación de la Comisión Fiscalizadora y en cumplimiento de la normativa vigente, de la regularidad de las decisiones adoptadas en la reunión, de que el medio de transmisión utilizado para la comunicación de los asistentes ha sido mediante la utilización del sistema de videoconferencias “Zoom” que permite la libre accesibilidad de todos los participantes y la posibilidad de participar mediante la transmisión simultánea de sonido, imágenes y palabras, y de que han asistido a la reunión los siguientes directores y síndicos: (i) directores titulares: Santiago Ojea Quintana, Christian Dedeu, Ercole Felippa y Alejandra Naughton, (ii) directores suplentes: Lorena Sánchez y Mario Barra; y (iii) síndicos: José Piccinna, Raúl Chaparro y Osvaldo Weiss. El señor Presidente informó que el acta de la reunión debe ser complementada con una constancia emitida por cada uno de los directores y síndicos participantes de la reunión mediante correo electrónico, enviado desde la Dirección de Correo Registrada, detallando cada punto de la agenda discutido y el sentido de su voto. Al no haber otros asuntos que tratar, el Señor Presidente declaró concluida la sesión a las 13:20 horas.

Santiago Ojea Quintana

Osvaldo Weiss